

RESOLUCIÓN No. 1348

(09 SEP 2024)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 1239 del 30 de Agosto de 2022, por medio de la cual se acoge una Guía de Manejo Ambiental”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, 1076 DE 2015, RESOLUCIÓN 1023 DE 2005 Y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que el artículo 2.2.2.3.2.1., del decreto 1076 de 2015 establece: “Proyectos, obras y actividades a licencia ambiental: Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos obras o actividades que se enumeran en los artículos 2.2.2.3.2.2. y 2.2.2.3.2.3., del presente decreto.”

Que el artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, prevé la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales para los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental.

Que dentro de los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental no se encuentran previstas para estaciones de servicios

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó mediante resolución 1023 de 2005, la Guía de Manejo Ambiental para mejoramiento vial, como instrumento de autogestión y autorregulación.

*Que mediante Formulario Único de Actuaciones Ambiental el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES** identificado con la cedula de ciudadanía N°73.125.342, en calidad de representante legal de la empresa **MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT.900880162-4, presento ante CODECHOCO, el documento denominado Guía Ambiental, para el desarrollo gradual de trabajos de exploración minera para determinar la existencia y ubicación de minerales de cobre – molibdeno en dos áreas de estudio geológico denominadas Cómita Main y Cómita North, en donde se prevé la operación*

RESOLUCIÓN No. 1348(09 SEP 2024)

de 16 plataformas de perforación, los cuales han de ejecutarse en el municipio de Quibdó – Departamento del Chocó.

Que esta Corporación mediante la Resolución No.1239 del 30 de Agosto de 2022, acoge Guía de Manejo Ambiental, a la empresa **MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT.900880162-4, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES** identificado con la cedula de ciudadanía N°73.125.342, para el desarrollo gradual de trabajos de exploración minera para determinar la existencia y ubicación de minerales de cobre – molibdeno en dos áreas de estudio geológico denominadas Cómita Main y Cómita North, en donde se prevé la operación de 16 plataformas de perforación, los cuales han de ejecutarse en el municipio de Quibdó – Departamento del Chocó.

Que a los dos días del mes de Septiembre de la presente anualidad se le notifica vía correo electrónico a el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES** identificado con la cedula de ciudadanía N°73.125.342, en calidad de representante legal de la empresa **MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT.900880162-4, del contenido de la Resolución No.1242 del 30 de Agosto de 2022, mediante la cual se acoge una Guía de Manejo Ambiental.

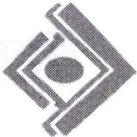
Que mediante solicitud con radicado **2022093014024920**, el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES** identificado con la cedula de ciudadanía N°73.125.342, en calidad de representante legal de la empresa **MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT.900880162-4, informa a la Corporación el cambio de razón social de la empresa **MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S** a **EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S**, cambio inscrito en la cámara de comercio de Bogotá el 5 de Agosto de 2022, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal.

Que mediante Resolución 1732 del 27 de Octubre de 2022, se modifica la Resolución 1239 del 30 de Agosto de 2022, por medio de la cual se Acoge una Guía de Manejo ambiental, en la cual se cambia de razón social a la empresa **MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT.900880162-4 a **EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA**, identificada con NIT.900880162-4, para el desarrollo gradual de trabajos de exploración minera para determinar la existencia y ubicación de minerales de cobre – molibdeno en dos áreas de estudio geológico denominadas Cómita Main y Cómita North, en donde se prevé la operación de 16 plataformas de perforación, los cuales han de ejecutarse en el municipio de Quibdó – Departamento del Chocó.

Que mediante solicitud con radicado **20240520081815456**, el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES** identificado con la cedula de ciudadanía N°73.125.342, requiere cambio de razón social de la empresa **EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA**, identificada con NIT.900880162-4 a **MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT.901613790-1, cambio inscrito en la cámara de comercio de Bogotá el 17 de Mayo de 2024, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal anexado por los mismos.

(...)

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 1348

(09 SEP 2024)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la razón social de la Resolución No. 1239 del 30 de Agosto de 2022, por medio de la cual se acoge una Guía de Manejo Ambiental a la empresa **EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA**, identificada con NIT.900880162-4, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES** identificado con la cedula de ciudadanía N°73.125.342, la cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Acoger Guía de Manejo Ambiental a la empresa **MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT.901613790-1, representada legalmente por señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES** identificado con la cedula de ciudadanía N°73.125.342, para el desarrollo gradual de trabajos de exploración minera para determinar la existencia y ubicación de minerales de cobre – molibdeno en dos áreas de estudio geológico denominadas Cómita Main y Cómita North, en donde se prevé la operación de 16 plataformas de perforación, los cuales han de ejecutarse en el municipio de Quibdó – Departamento del Chocó.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución 1239 del 30 de Agosto de 2022, no sufrirán modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES** identificado con la cedula de ciudadanía N°73.125.342.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la Procuradora Judicial Agraria Zona Quibdó y al interesado.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

09 SEP 2024

AMÍN ANTONIO GARCÍA RENTERÍA
 Secretario General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
Winy L.Copete Arias Profesional Contratista	Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	Amin A.García Secretario General	Agosto /2024	Tres(3)

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes